

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7564**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE el ACUERDO ESPECÍFICO (ANEXO) AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN URBANA, suscripto con fecha 13.02.2023 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA, por la otra, que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente norma.**

**Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein  
Presidente H.C.D.**

ACUERDO ESPECIFICO (ANEXO) AL "CONVENIO DE INTEGRACION URBANA"

DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD SOBRE CAMINO  
INTERPROVINCIAL

En la ciudad de San Francisco, a 13 días del mes de febrero del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, provincia de Córdoba, con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente a cargo, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. Nº 21.783.456, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA, provincia de Santa Fe, con domicilio en Calle 1 Nº 1015 de la nombrada ciudad, representada en este acto por la Sra. Intendente, Victoria Soledad Civalero, D.N.I. Nº 26.850.230, por la otra parte; acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico o Anexo, en el marco del "Convenio de Integración Urbana" de fecha 15 de diciembre del año 1998, para la ejecución de manera conjunta y coordinada de obras de reducción y control de velocidad, y otras obras conexas o necesarias, sobre el Camino Interprovincial.

DECLARACIONES:

-Declaran las partes signatarias que con fecha 15 de diciembre del año 1998 suscribieron un "Convenio de Integración Urbana", asumiendo el compromiso de unificar pautas de trabajo sobre temas de interés común, y planificar, gestionar y/o emprender obras públicas conjuntas, especialmente, relacionadas a la problemática del tránsito sobre el denominado Camino Interprovincial, punto de encuentro de ambas jurisdicciones. Dicho Convenio fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, mediante Ordenanza Nº 4.648 (29.06.1999), y ratificado por la Comisión de Gobierno del HCM de la Ciudad de Frontera (12.05.1999).

-Declaran las partes, también, que en el marco del "Convenio de Integración Urbana" antes aludido, por intermedio de sus organismos técnicos, han proyectado la construcción conjunta sobre el denominado Camino Interprovincial de DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD tipo "lomo de burro", y otras obras conexas o necesarias, acordando especificaciones técnicas, modalidad de ejecución, cantidad y emplazamiento de los mismos sobre la referida arteria.

-Declaran las partes, finalmente, que de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera (punto II-f) y cláusula quinta del "Convenio de Integración Urbana" de fecha 15 de diciembre del año 1998, resulta necesario instrumentar por vía de Anexos las diferentes obras especiales que se proyectan ejecutar, suscribiendo el presente ACUERDO ESPECIFICO o ANEXO, de conformidad a las siguientes;

CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Específico o Anexo es la ejecución conjunta y coordinada por las partes, de obras de construcción de DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD tipo "lomo de burro" sobre el

Dr. Damián J. Bernarte  
A/C Intendente  
Municipalidad de San Francisco



denominado Camino Interprovincial, y otras obras conexas o necesarias, conforme las especificaciones técnicas, modalidad de ejecución, cantidad y emplazamiento de los mismos sobre dicha arteria, que se detailan en las cláusulas que siguen a continuación y/o en las Actas Complementarios que al efecto se suscriban.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Los DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD tipo "lomo de burro" objeto de este Acuerdo, serán ejecutados de conformidad al *Croquis y Pliego de Especificaciones Técnicas* aprobados por la Ordenanza Nº 6.526, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco con fecha 29 de noviembre del año 2014, que se adjunta como Anexo I del presente Convenio. Su ejecución principiará una vez que las partes, a través de sus organismos técnicos, hayan acordado las cuestiones operativas y hayan resuelto, cada una dentro de su estructura administrativa y jurisdicción, las contrataciones necesarias para llevar a cabo las tareas comprometidas abajo.

**TERCERA: MODALIDAD DE EJECUCION.** Para la consecución del objeto del presente Convenio, y a los fines de delimitar las competencias y responsabilidades de las partes, se deja establecido que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a través de la Secretaría de Infraestructura, proveerá el hormigón y demás materiales, y su traslado, en cantidad suficiente para la construcción de la totalidad de los reductores proyectados, incluso la pintura para demarcación vial, siendo a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA la provisión de la mano de obra y maquinaria necesaria para la completa finalización de los trabajos. Se ejecutará la señalización horizontal y vertical de la existencia y proximidad de los reductores, conforme la legislación vial vigente. Las partes acordarán las tareas de seguimiento e inspección de las obras a realizar; y una vez concluidas las mismas, lo relativo a su mantenimiento periódico.

**CUARTA: CANTIDAD Y EMPLAZAMIENTO.** Los dispositivos serán construidos sobre el Camino Interprovincial, en la cantidad y en los lugares dispuestos en el Anexo II del presente Acuerdo, por entender que los mismos resultan adecuados a los objetivos propuestos. No obstante, se podrá modificar el emplazamiento allí establecido, cuando los órganos técnicos de las partes así lo consideren por razones constructivas, de mayor visibilidad o de mejor ordenamiento del tránsito en el sector. También podrán las partes decidir la construcción conjunta de otros reductores de iguales características sobre el Camino Interprovincial, bajo la misma modalidad constructiva, suscribiendo Actas Complementarias al presente.

**QUINTA: OBRAS DE BACHEO.** Podrán las partes acordar la ejecución conjunta de obras de bacheo sobre el Camino Interprovincial, para mejorar su transitabilidad, bajo la misma modalidad constructiva a que refiere la cláusula tercera, suscribiendo las pertinentes Actas Complementarias que definirán los sectores a intervenir y las especificaciones de los trabajos a realizar.

Dr. Damian J. Bernalia  
Av. Intendencia  
Municipio de San Francisco



**SEXTA: AUTONOMIA.** El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes, las que conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, actuando en un todo en forma independiente, quedando expresamente entendido que el personal afectado o que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, o las que se acordasen en futuros Convenios Específicos o Actas Complementarias, dependerá exclusivamente de quién la hubiese contratado y/o designado, no existiendo ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, que quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Se deja establecido que cada parte signataria estará expresamente excluida y eximida de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos, actos, omisiones y, en general, de cualquier supuesto generador de responsabilidad imputable a la otra parte, y/o a su personal, y/o a sus subcontratistas, y/o al personal de sus subcontratistas, y/o a sus proveedores, y/o a terceros por los cuales las partes deban responder según la normativa aplicable; por lo que cada parte se obliga a mantener indemne y a indemnizar a la otra frente a cualquier reclamo administrativo, extrajudicial y/o judicial de naturaleza laboral, previsional, civil, tributaria y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal dependiente y/o contratado, proveedor subcontratado o por cualquier tercero como consecuencia de las obras o actividades generadas con motivo de este Acuerdo.

**SEPTIMA: COLABORACION.** Para la consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo y/o en las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, las partes, a través de sus organismos técnicos, afectarán los recursos humanos especializados necesarios y se brindarán asistencia y/o asesoramiento recíproco, sin invadir o avasallar las competencias y/o atribuciones locales. Asimismo, las partes se comprometen a coordinar, colaborar y complementar las actividades que cada una de ellas llevará a cabo. Durante la ejecución de los trabajos sobre el Camino Interprovincial deberán adoptarse todas las medidas que las normas vigentes exigen para la seguridad del tránsito y de las personas afectadas a los mismos.

**OCTAVA: APROBACION. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Específico o Anexo es suscripto ad-referéndum de su aprobación por los respectivos Concejos Deliberantes de las partes. A tal fin, los signatarios se comprometen a elevar al órgano legislativo de su jurisdicción el proyecto pertinente, en la primera oportunidad que hubiere para ello, donde deberán prever, además, la autorización para intervenir la vía pública con las obras comprometidas. Las Actas Complementarias que eventualmente suscriban las partes, serán también remitidas a los respectivos Concejos Deliberantes, para su conocimiento.

**NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo Específico o Actas Complementarias que se suscriban, como así también, cualquier diferendo, conflicto o controversia que en función de los mismos se suscite entre

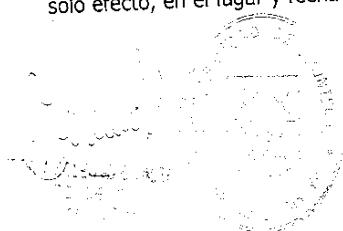
Dr. Damián J. Bernartz  
Intendente  
Municipalidad de San Francisco



las partes signatarias, se intentará resolver en un ámbito amistoso y de cordialidad. Agotada la instancia, sólo en caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia Contencioso Administrativa de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso el Federal.

**DECIMA: DOMICILIOS.** A todos los efectos legales del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursaren, vinculadas con el desarrollo y ejecución del mismo y/o sus Actas Complementarias.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.



Ms Cecilia J. Bernatá  
A. G. Intendencia  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

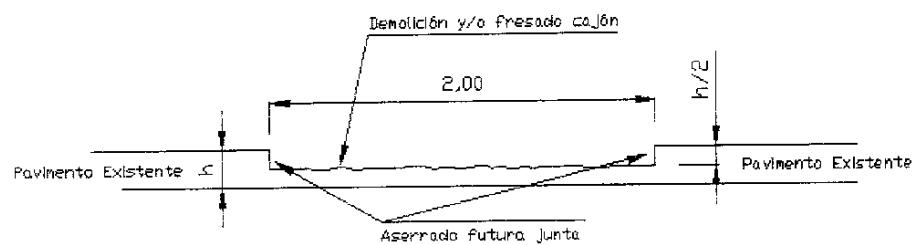


**ANEXO I**

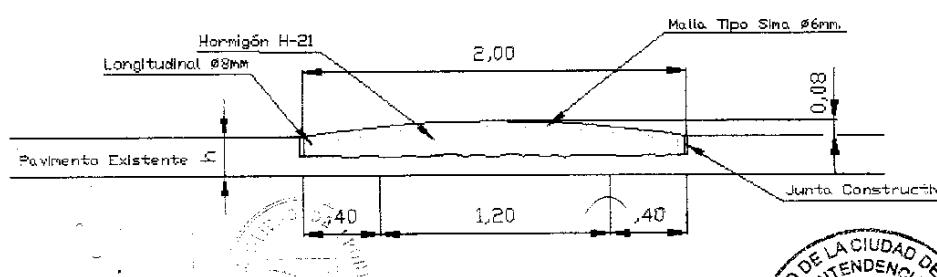
**CROQUIS Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS  
DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO "LOMO DE BURRO"  
APROBADOS POR ORDENANZA N° 6.526 DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO.**

**CROQUIS DE LAS OBRAS**

**ITEM N° 2**



**ITEM N° 3**



Dr. Daniel J. Bochart  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco



Figura N°1 – Demolición y Ejecución de Hormigón Armado

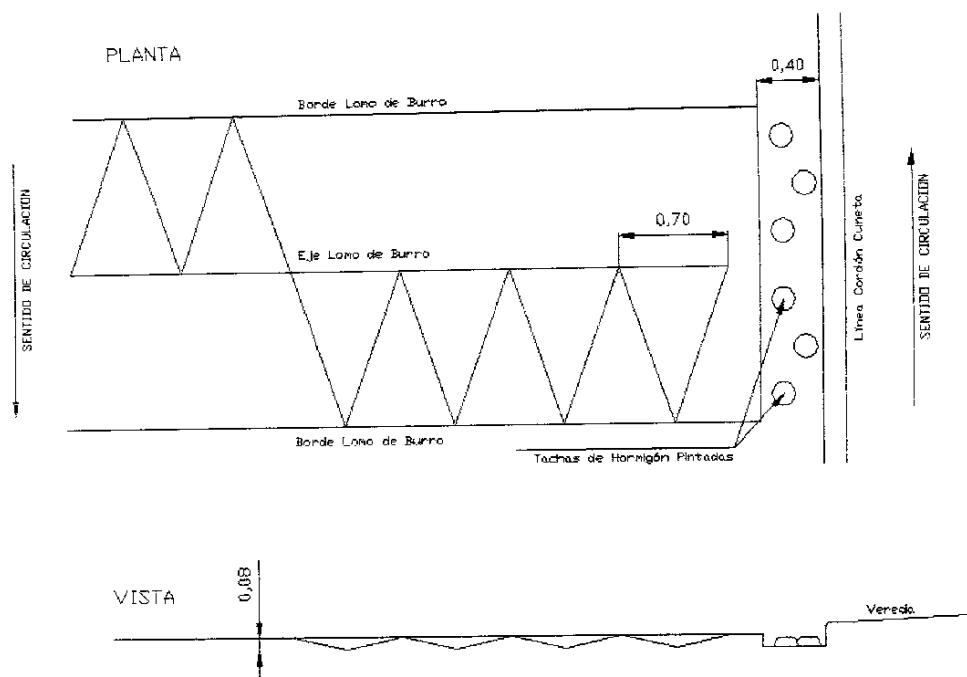
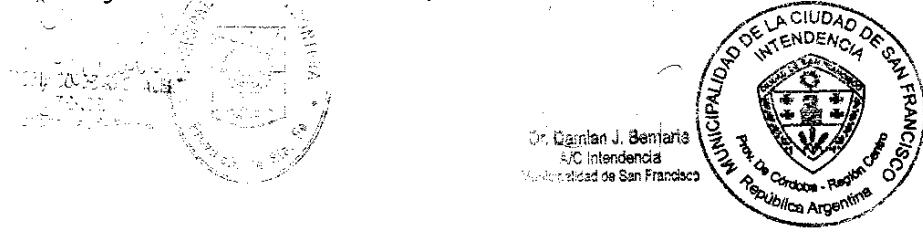
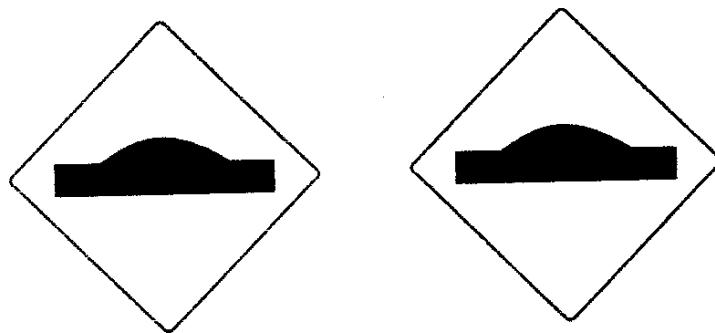


Figura N°2 – Detalles de Cunetas y Demarcación de Lomo de Burro





**PRECAUCION**

**50 MTS.**

Figura N°3 – Señalización Vertical P16-a



Dr. Damián J. Bernari  
AVC Intendencia  
Municipalidad de San Francisco

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

### **Trabajos del ITEM N° 1: TAREAS PREVIAS (GI).**

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios a ejecutar antes del inicio de la obra, con el objetivo primordial de lograr la seguridad de dichos trabajos y de los vehículos y peatones que circulan en cercanías de la obra en construcción.

#### **INTERRUPCION DEL TRANSITO**

Se podrá interrumpir el tránsito en media calzada y durante el lapso estrictamente necesario para la ejecución de los trabajos, no podrá continuarse en la otra mitad hasta que no esté habilitado el tránsito en la primera, para ello deberá estar señalizado en forma horizontal y vertical.

Tanto el cronograma como las tareas de interrupción del tránsito, deberán estar informadas anticipadamente a la inspección, al igual que el pedido de autorización del corte de pavimento a la Secretaría de Infraestructura y Servicios. Para dicha interrupción, se deberá tener planificado por donde se desviará al tránsito, informando con anticipación a las personas el camino que deberán adoptar.

#### **SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS**

En horario de descanso del personal o interrupción diaria o de fin de semana, el contratista deberá instalar los medios adecuados de señalización de las obras para evitar todo inconveniente con el tránsito vehicular y peatonal.

En el sector de obra, se colocarán barreras y señales para la seguridad del tránsito vehicular y peatonal.

Todas las señales de Obra, deberán ser retroreflectivas de alta intensidad. Los dispositivos estarán ubicados en lugares que permitan su adecuada visualización por los usuarios y a una distancia tal que les permita a los conductores reaccionar. Dichas señales, deberán estar autorizadas por la inspección y de acuerdo a la normativa vigente.

### **Trabajos del ITEM N° 2; DEMOLICION DE PAVIMENTO DE HORMIGON (m2).**

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la ejecución de las demoliciones de los pavimentos de hormigón para acceder a la superficie.



Dr. Damian J. Bernat  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco



asiento y conformar el espacio necesario para el alojamiento del nuevo hormigón que conformará el futuro lomo de burro.

La Ubicación de los lomos de burro la determinará la Inspección, replanteándose "in situ" juntamente con el Contratista antes del inicio de obra.

Previo a la demolición, se efectuará el aserrado mediante sierra con disco diamantado en cada borde, con una penetración del disco de la mitad del espesor del pavimento existente, teniendo en cuenta que la dirección de los cortes deben ser perfectamente lineales y paralelas entre sí.

El ancho de apertura del pavimento se considera el mismo que tendrá el lomo de burro, con el objeto de que las paredes existentes de pavimento, hagan de contención al llenado. La inspección podrá variar los anchos de rotura de pavimento según considere necesario, sin que esto ocasione una revalorización del ítem, como por ejemplo en el caso de que el paño de pavimento contiguo esté deteriorado y no cumpla con el fin de brindarle durabilidad a la obra.

La demolición del pavimento existente, se podrá ejecutar con martillo neumático con puntas de paleta aplicadas lo más horizontalmente posible, para evitar dañar lo menos el sector del pavimento de aproximación. La superficie que servirá de base para el lomo de burro, deberá quedar nivelada y con rugosidad como resultado de quedar aflorado el agregado pétreo del pavimento, con el objetivo de lograr adherencia con el nuevo hormigón.

El ítem incluye también el retiro de la zona de obra de los materiales provenientes de la demolición su transporte y los depósitos se realizarán según como indique la Inspección, así como la provisión, carga, transporte y descarga de todos los materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento y trabajo necesario para la correcta ejecución del ítem.

#### **TRABAJOS DEL ITEM 3: EJECUCION DE HORMIGON ARMADO TIPO "B"(m3):**

Comprende este ítem todos los trabajos necesarios para la ejecución del Hormigón Armado Tipo "B", para la ejecución de dispositivos de regulación de velocidad tipo "Lomos de Burro".

El hormigón a emplear será el que corresponde a la denominación según CIRSOC H-21 con una resistencia característica a la rotura de 210 Kg/cm<sup>2</sup> en el ensayo a la compresión simple, efectuada en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días.

Se incluye también el acero conformado a utilizar, el cual deberá tener una tensión de fluencia mayor o igual a 4.200 Kg/cm<sup>2</sup>. Asimismo, se incluyen en este ítem las tareas de enderezamiento, doblado y empalme de las barras.



Dr. Camilo J. Benítez  
A/C Intendencia  
Municipalidad de San Francisco



con los planos, el alambre de atar, etc. y toda mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la colocación de las armaduras.

Previo al colado del hormigón, se deberá dejar prevista una junta constructiva que separe el pavimento existente del nuevo hormigón. Este espacio de junta, deberá ser llenado y sellado con materiales elastoméricos, luego de fraguado el hormigón.

Por otro lado, en la superficie rugosa que conforma la base, se deberá aplicar un material o pinturas que cumplan la función de puente adherente entre el viejo pavimento y el hormigón que conformará el lomo de burro.

La elaboración del hormigón, se realizará en planta elaboradora o dosificadora y transportado a obra en camiones motohormigones.

La superficie del lomo de burro deberá quedar perfectamente lisa, para ello se utilizará el cinteo del lomo en sentido transversal a la calzada.

Se deberá agregar acelerante de fragüe al hormigón en la cantidad necesaria para que se pueda habilitar al tránsito al los 7 días de haberse construido, el curado de las losas se efectuará mediante la aplicación de productos químicos de base solvente.

El contratista además de colocar vallas, carteles y balizas, deberá disponer de guardias durante las horas en que el hormigón permanece fresco, para evitar el posible acceso de peatones y animales domésticos, que eventualmente puedan dañar la superficie del lomo de burro.



Dr. Juan J. Bermúdez  
A/3 Intendencia  
Municipalidad de San Francisco

**ANEXO II**

**CANTIDAD Y EMPLAZAMIENTO DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD SOBRE CAMINO  
INTERPROVINCIAL**

<b>Nº</b>	<b>CALZADA SAN FRANCISCO</b>	<b>CALZADA FRONTERA</b>
<b>1</b>	Brigadier López numeración 377 – 387 (entre Ituzaingó y Sujpacha)	Calle N° 1 numeración 1155 (3 mts. en dirección al cardinal (N))
<b>2</b>	Brigadier López numeración 1482-1486 (Entre calles Rioja y Catamarca)	Calle N° 1 numeración 2915 (entre calles 110-112)
<b>3</b>	Brigadier López (pasando Av. 9 de Septiembre – antes de ochava (N-O) de Carlos Gilli)	Calle N° 1 entre numeración 2731-2757 ( entre calles 106-108)
<b>4</b>	Sobre la 2da. Columna de alumbrado en sentido (N-S) veril Oeste de Brigadier López pasando calle G. del Barco.	Calle N° 1 numeración 2339 (entre calles 100 – 96)
<b>5</b>	Sobre calle Brigadier López pasando calle Salta , 1 mt. en dirección sur, desde la 2da. Columna de alumbrado orientación (N-S) veril Oeste.	Calle N° 1 numeración 2055
<b>6</b>	Brigadier Bustos antes de llegar a Av. Malvinas Argentinas, veril Oeste, a 2 mts. en dirección (N-S) de la columna de alumbrado. (Frente a la planta de Gas)	Toma como referencia el poste de madera sobre veril Este, a 2 mts. en dirección (N-S) del ingreso a la Planta de Gas.
<b>7</b>	Brigadier Bustos numeración 263	Frente a Predio cerrado (única referencia)
<b>8</b>	Entre Calles (62-60 de Frontera) sobre veril Oeste, tomando como referencia la segunda columna de alumbrado en dirección (N-S).	Calle N° 1 numeración 535 (ver reductor de velocidad existente)
<b>9</b>	Entre calles (56-54 de Frontera) sobre veril Oeste tomando como referencia la 3er. Columna de alumbrado en dirección (N-S)	Calle N° 1 numeración 257

- Será analizada por las partes la posibilidad de emplazar otro reductor de velocidad en el sector próximo al ingreso a la Autovía 19.
- Las referencias tomadas para cada reductor descripto en el cuadro, no son más específicas debido a la falta de numeración sobre los inmuebles ubicados en ambos veriles y/o la existencia de predios sin identificación alguna.



Lic. Hernán J. Bernarte  
AC/Intendencia  
Municipalidad de San Francisco

